

lo 623.4 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice al representante legal del "Hotel La Cañada" en la cantidad de 318,30 euros con expresa imposición de costas al condenado.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días computados desde su notificación por escrito y con firma de letrado para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Fernando Urbano Garzón, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 26 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.542/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 528 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas rápido número 528 de 2008, seguido por hurto, en el que ha sido parte, como denunciante doña Yolanda Hijón Martínez, y como denunciada doña Ángela Armán, habiendo sido parte el ilustrísimo miembro del ministerio fiscal.

Que debo condenar y condeno a doña Ángela Armán, como autora de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y como autora de una falta de maltrato de obra prevista y penada en el artículo 617.2 de Código Penal, a la pena de diez días de multa con cuota diaria de 6 euros, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, con expresa imposición de costas a la condenada.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de cinco días computados desde su notificación por escrito y con firma de letrado para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Ángela Armán, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.541/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 338 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña Sonia Lence Muñoz, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 4 de Colmenar Viejo y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 338 de 2008, seguido por falta de daños, insultos y amenazas, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como denunciante denunciados don Carlos Barballo Sánchez, don Antonio García Godino, y don Antonio García Ruiz.

Que debo absolver y absuelvo a don Carlos Barballo Sánchez, don Antonio García Godino y don Antonio García Ruiz de las faltas por las que fueron enjuiciados, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes implicadas.

Esta resolución no es firme y contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días computados desde la notificación de la presente que se interpondrá ante este Juzgado para su conocimiento y fallo, por la audiencia Provincial de Madrid.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Antonio García Godino y don Antonio García Ruiz actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Colmenar Viejo, a 24 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.540/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE GETAFE

EDICTO

Doña María del Mar Lázaro Cardenal, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 185 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Don Ramón Gallardo Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Getafe, habiendo visto la presente causa que se sigue en este Juzgado con el número citado por una presunta falta de ofensas a los agentes de la autoridad, en la que ha sido parte: como denunciante, el agente de la Policía Local con carné profesional 28065-644, y como denunciado, don Aurelio Prieto Conejero, y con la intervención del ministerio fiscal, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia.

Que debo condenar y condeno a don Aurelio Prieto Conejero, como autor penal-

mente responsable de una falta de respeto y consideración debidos a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones tipificada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de un mes multa, a razón de seis euros/día, en total 180 euros de multa, con quince días de arresto sustitutorio caso de impago, y al pago de las costas procesales si se hubieren causado.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponerse en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, recurso que se formalizará de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública durante el mismo día de su fecha, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Adrián Tranca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Getafe, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.523/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE NAVALCARNERO

EDICTO

Doña Gisela García de la Morena, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Navalcarnero.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 574 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Navalcarnero, a 16 de septiembre de 2009.—Vistos por doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia e instrucción número 1 de Navalcarnero, los presentes autos de juicio de faltas seguidos al número 574 de 2008, sobre presunta falta de incumplimiento del régimen de visitas, con intervención del ministerio fiscal en representación de la acción pública, y como implicados: en la calidad de denunciante, don Jesús Gazo Martínez, y como denunciada, doña Ángeles Cubero Butragueño.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Ángeles Cubero Butragueño, como autora de una falta de incumplimiento del régimen de visitas, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid interponer en este Juzgado en el término de cinco días.